



Buenos Aires, 22 de noviembre de 2013

RES. OAyF N° 218 / 2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 330/12-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de carátulas para expedientes", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 293/2012 (fs. 284/285), se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública de etapa única N° 33/2012, que tuvo por objeto la adquisición de carátulas para la formación de expedientes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la firma Visapel S.A. por un valor total de noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos (\$ 98.540,00) IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 579 que luce a fojas 297. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, la firma adjudicataria presentó Póliza de Seguro de Caucción N° 763464.2 - agregada en copia a fojas 304/305 - emitida por la firma "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros SA", por un monto de nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 9.854,00), en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el inciso a) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Que asimismo, lucen agregados a fojas 307 y 309 los Partes de Recepción Definitivo Parcial N° 199/12 y N° 200/12 respectivamente y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos (v. fs. 306 y 308).

Que a fojas 342 la Dirección de Programación y Administración Contable informa mediante Nota D.P.A.C. N° 35/2013 que: "la Adquisición de carátulas para Expedientes, que tramita por expediente DCC 330/12-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 341".

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 655/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 344).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos, concluyó mediante Dictamen N° 5388/2013 que: "teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas



Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 218 /2013

Dr. Alejandro Rabinovitch  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.